

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de julio de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00514

INADMÍTESE la anterior demanda restitución, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese el contrato de arrendamiento original suscrito entre RV INMOBILIARIA S.A. como arrendador y MARCOS JAIR CUERVO MENDEZ como arrendatario en mensaje de datos, conforme se indicó en el numeral 1 del acápite de pruebas de la demanda.

2.- Apórtese poder especial otorgado al abogado JUAN JOSE SERRANO CALDERON para incoar la presente acción.

3.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de RV INMOBILIARIA S.A., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a un mes.

4.- Dese estricto cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos la parte demandada.

Acompáñese las copias de ley en medio magnético, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 027

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria